

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	607500070195	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOCICLETA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Actividad operativa: 00015504755 - Implementación con equipamiento para mejorar la capacidad logística para el proyecto con CUI 2472507.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) motocicletas a todo costo del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", a cargo de la OGA.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene por finalidad corregir las averías existentes (mantenimiento general y cambio de repuestos entre otros) a todo costo a las tres (03) unidades vehiculares motorizadas que fueron advertidas en el Diagnóstico realizados a las mismas, a fin de mantener los vehículos en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento del proyecto PIPSM con CUI N° 2472507.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Garantizar el tiempo de vida útil de los mismos, lo cual permitirá contar con una mejor disponibilidad de unidades vehiculares para cumplir con la atención oportuna de las diligencias realizadas por las brigadas de campo.

**3. ANTECEDENTES**

- 3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.
- 3.3. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.
- 3.4. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimientos y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.
- 3.5. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de

Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.

3.6. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI de fecha 13 de febrero de 2024 se derogó la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI, a fin de ejecutar adecuadamente las actividades del proyecto en el marco del Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, para que la Oficina de Administración sea la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecuten en el marco del convenio.

3.7. Mediante Acta 001-2026 del 21-01-2026, el GORE San Martín y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus Coordinadores Institucionales, órgano técnico y personal del Proyecto, **aprueban el Plan de Trabajo 2026, junto a sus anexos.**

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

##### CUADRO No 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) motocicletas a todo costo	servicio

##### 4.2. ALCANCES DEL SERVICIO:

Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de tres (03) motocicletas

##### CUADRO No 02

ÍTEM	COD PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
01	67.82.6800.0225	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD439XR3201233	NEGRO
02	67.82.6800.0227	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4392R3201226	NEGRO
03	67.82.6800.0226	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4390R3201256	NEGRO

El proveedor realizará las actividades siguientes, por cada unidad vehicular, las mismas que se encuentran en el Gobierno Regional de San Martín, Dirección Regional de Agricultura de San Martín, Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 (Altura cuadra 15 de Jr. Leguía) – Tarapoto – San Martín – Perú.

##### Datos del vehículo motorizado 01:

Marca: Honda, modelo: XR190L, serie: LALMD439XR3201233 y S.B.N: 67.82.6800.0225.

##### Trabajos a realizar:

- Lavado del vehículo previo al desmontaje.
- Desmontaje y montaje para hacer una Limpieza interna y externa (tapas laterales, asientos, tanque).
- Limpieza y ajuste del sistema de inyección electrónica.
- Limpieza del sistema de dirección y suspensión delantero.
- Limpieza y ajuste del sistema de suspensión posterior.

- Cambio del sistema de arrastre.
- Cambio de zapata y rodamiento de rueda posterior.
- Cambio de accesorios de trapecio.
- Cambio de accesorio de monoshock.
- Cambio de pastillas de freno delantero.
- Cambio de rodamiento de rueda delantera.
- Cambio de fluido de suspensión.
- Cambio de pistas de dirección.
- Cambio de cables de acelerador y embrague.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de balancines.
- Cambio de filtro de bomba de inyección.
- Cambio de bujía.
- Cambio de aceite.

**Datos del vehículo motorizado 02:**

Marca: Honda, modelo: XR190L, serie: LALMD439XR3201226 y S.B.N: 67.82.6800.0227.

**Trabajos a realizar:**

- Lavado del vehículo previo al desmontaje.
- Desmontaje y montaje para hacer una Limpieza interna y externa (tapas laterales, asientos, tanque).
- Limpieza y ajuste del sistema de inyección electrónica.
- Limpieza del sistema de dirección y suspensión delantero.
- Limpieza y ajuste del sistema de suspensión posterior.
- Cambio del sistema de arrastre.
- Cambio de zapata y rodamiento de rueda posterior.
- Cambio de accesorios de trapecio.
- Cambio de accesorio de monoshock.
- Cambio de pastillas de freno delantero.
- Cambio de rodamiento de rueda delantera.
- Cambio de fluido de suspensión.
- Cambio de pistas de dirección.
- Cambio de cables de acelerador y embrague.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de balancines.
- Cambio de filtro de bomba de inyección.
- Cambio de bujía.
- Cambio de aceite.

**Datos del vehículo motorizado 03:**

Marca: Honda, modelo: XR190L, serie: LALMD439XR3201256 y S.B.N: 67.82.6800.0226.

**Trabajos a realizar:**

- Lavado del vehículo previo al desmontaje.
- Desmontaje y montaje para hacer una Limpieza interna y externa (tapas laterales, asientos, tanque).
- Limpieza y ajuste del sistema de inyección electrónica.
- Limpieza del sistema de dirección y suspensión delantero.
- Limpieza y ajuste del sistema de suspensión posterior.
- Cambio del sistema de arrastre.
- Cambio de zapata y rodamiento de rueda posterior.
- Cambio de accesorios de trapecio.
- Cambio de accesorio de monoshock.
- Cambio de pastillas de freno delantero.
- Cambio de rodamiento de rueda delantera.

- Cambio de fluido de suspensión.
- Cambio de pistas de dirección.
- Cambio de cables de acelerador y embrague.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de balancines.
- Cambio de filtro de bomba de inyección.
- Cambio de bujía.
- Cambio de aceite.

#### **4.3. GARANTIA DEL SERVICIO**

La garantía deberá cubrir cualquier posible falla o deficiencia por el periodo de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.

El Coordinador Técnico del PIPSM designará al personal que se encargará de las gestiones de traslado y entrega de la unidad vehicular al EL CONTRATISTA, para la evaluación técnica y/o realización del mantenimiento correctivo necesario, pudiendo también realizar visitas inopinadas al taller de EL CONTRATISTA para la verificación y/o evaluación del avance del servicio de mantenimiento sin previo aviso alguno.

#### **5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de motocicletas y/o mototaxis y/o moto furgones.

#### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

#### **e. Personal Propuesto**

No corresponde

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

<b>6. REGLAMENTOS SANITARIAS</b>	<b>TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O</b>
No corresponde	
<b>7. SEGUROS</b>	
No corresponde	
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	
No corresponde	
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<p><b>LUGAR:</b> El presente servicio se desarrollará en las instalaciones del contratista.</p> <p><b>PLAZO:</b> El servicio se efectuará en un periodo de hasta siete <b>(07)</b> días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</p>	
<b>10. ENTREGABLES</b>	
<p><b><u>Único Entregable</u></b></p> <p>El contratista, presentara un informe como máximo a los dos (02) días calendario contabilizados al día siguiente de culminado el servicio, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Galeria de fotos</li> <li>• CCI</li> <li>• Orden de servicio</li> </ul> <p>El cual se presentará mediante carta dirigida a la Oficina General de Administración, a través de mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Distrito de Jesús María, Departamento y Provincia de Lima, de lunes a viernes de 8:30am a 4:30pm, o a la mesa de partes virtual a través de la página <a href="https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/</a>, en el cual el contratista se debe crear un usuario e ingresar el documento con el CUT de la Orden de servicio, allí se podrá subir el documento en versión PDF con las respectivas firmas del representante de la empresa.</p>	
<b>11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)</b>	
<p>La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe de validación del cumplimiento del servicio emitido por la Coordinación técnica o quien haga las veces del PIPSM.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo</p>	

señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)**

Se realizará en Único pago el total del monto contratado, previa conformidad del servicio. Para el cual se deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Entregable de acuerdo al numeral 10
- ✓ Conformidad de acuerdo al numeral 11

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**

### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### **15.2. Otras penalidades**

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

## **15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

No corresponde

**20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.